

Propuesta de creación del Área de Capacitación Específica en Cardiología Pediátrica y Cardiopatías Congénitas

**Sociedad Española de Cardiología Pediátrica y
Cardiopatías Congénitas**

Febrero 2014



*Sociedad Española de Cardiología
Pediátrica y Cardiopatías Congénitas*

I. MARCO LEGAL EN ESPAÑA

I.A. LEY 44/2003, DE 21 DE NOVIEMBRE de ORDENACIÓN DE LAS PROFESIONES SANITARIAS

I.B. PROYECTO DE REAL DECRETO DE TRONCALIDAD Y OTROS ASPECTOS DEL SISTEMA DE FORMACIÓN SANITARIA ESPECIALIZADA EN CIENCIAS DE LA SALUD, DE DICIEMBRE 2012.

II. CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA EN ESPAÑA

III. SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA Y CARDIOPATÍAS CONGÉNITAS

IV. RECONOCIMIENTO DE LA CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA COMO AREA DE CAPACITACION ESPECIFICA

IV.A. INTRODUCCIÓN

IV.B. JUSTIFICACIÓN Y SOLICITUD

ANEXO

I. MARCO LEGAL EN ESPAÑA

I.A. La **LEY 44/2003, DE 21 DE NOVIEMBRE** establece los principios de **ORDENACIÓN DE LAS PROFESIONES SANITARIAS** regulando las condiciones de ejercicio y los respectivos ámbitos profesionales, así como las medidas que garanticen la formación básica, práctica y clínica de los profesionales.

Reconoce esta Ley la necesidad de resolver, con pactos interprofesionales previos a cualquier normativa reguladora, la cuestión de los ámbitos competenciales de las profesiones sanitarias manteniendo la voluntad de reconocer simultáneamente los crecientes espacios competenciales compartidos interprofesionalmente y los muy relevantes espacios específicos de cada profesión.

Por otro lado, recuerda la normativa de las Comunidades Europeas, centrada en las directivas sobre reconocimiento recíproco, entre los Estados miembros, de diplomas, certificados y otros títulos relativos al ejercicio de las profesiones sanitarias que, en la medida que subordinan el acceso a las actividades profesionales sanitarias a la posesión de los títulos que en las directivas se precisan, introducen, indudablemente, una limitación al ejercicio profesional que ha de establecerse, en nuestro derecho interno, por norma con rango formal de ley, tal y como exige el artículo 36 de nuestra Constitución.

Esta Ley no pretendió determinar las competencias de unas y otras profesiones de una forma cerrada y concreta sino que estableció las bases para que se produzcan estos pactos entre profesiones, y que las praxis cotidianas de los profesionales en organizaciones crecientemente multidisciplinares evolucionen de forma no conflictiva, sino cooperativa y transparente.

En su artículo 24, referente a las **Áreas de Capacitación Específica**, esta Ley establece que el Gobierno (a propuesta de los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte y de Sanidad y Consumo, previo informe de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, del Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud y de la organización u organizaciones colegiales que correspondan) podrá establecer Áreas de Capacitación Específica dentro de una o varias Especialidades en Ciencias de la Salud.

Establece así mismo que el Diploma de Área de Capacitación Específica tiene carácter oficial y validez en todo el territorio del Estado. Se expedirá por el Ministerio de Sanidad y Consumo y su posesión será necesaria para utilizar de modo expreso la denominación de especialista con capacitación específica en el área.

El artículo 25, relativo a la **Formación en Áreas de Capacitación Específica** establece que la formación especializada en áreas de capacitación específica tendrá, en todo caso, carácter programado y se llevará a cabo por el sistema de residencia con las especificidades y adaptaciones que reglamentariamente se determinen en el régimen jurídico que regula dicho sistema formativo.

El Ministerio de Sanidad establecerá los supuestos y requisitos para que los Especialistas en Ciencias de la Salud puedan acceder mediante convocatoria a los diplomas de Área de Capacitación Específica, siempre que dichas áreas se hubieran constituido en la especialidad correspondiente y se acrediten, al menos, dos años de ejercicio profesional en la especialidad.

Esta ley establece también la composición de las Comisiones Nacionales de Especialidad, designada por el Ministerio de Sanidad y Consumo y como órgano asesor de los Ministerios de Educación y Sanidad en el campo de la correspondiente especialidad. Entre las funciones de las Comisiones Nacionales de Especialidad, se encuentra la propuesta de creación de áreas de capacitación específica.

I.B. En Diciembre de 2012 se somete a trámite de audiencia el **PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA TRONCALIDAD Y OTROS ASPECTOS DEL SISTEMA DE FORMACIÓN SANITARIA ESPECIALIZADA EN CIENCIAS DE LA SALUD**. Pretende el proyecto, entre otras cuestiones, regular las áreas de capacitación específica y el procedimiento de obtención de los diplomas oficiales de dichas áreas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 24, 25 y 29 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre.

Las citadas áreas se configuran como otro de los elementos clave en el sistema de formación sanitaria especializada diseñado por la citada Ley, posibilitando la alta especialización de los profesionales. Las áreas de capacitación específica serán un elemento natural de profundización o ampliación de la práctica profesional de los especialistas mediante la adquisición de competencias avanzadas a través de un programa formativo específico.

En su Artículo 16, **define el área de capacitación específica** como el conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes añadidos en profundidad o en extensión a los exigidos por el programa oficial de una o varias especialidades en Ciencias de la Salud, siempre y cuando ese conjunto de competencias sea objeto de un interés asistencial, científico, social y organizativo relevante.

Establece que la formación en áreas de capacitación específica se desarrollará en una unidad docente acreditada, a través de un ejercicio profesional programado, tutelado, evaluado, y específicamente orientado al área correspondiente.

En su Artículo 17 establece los **requisitos para la creación de áreas de capacitación específica**:

a) Que represente un incremento significativo de las competencias profesionales exigidas por los programas oficiales de las especialidades implicadas en su creación.

b) Que exista un interés asistencial, científico y organizativo relevante del área correspondiente que requiera la dedicación de un número significativo de profesionales o por exigir un alto nivel de competencia vinculado a la innovación, desarrollo, investigación o alta especialización de la atención sanitaria.

c) Que las competencias de los especialistas con diploma de capacitación específica no puedan ser satisfechas a través de la formación de otras especialidades, de otros diplomas de capacitación específica o de diplomas de acreditación y acreditación avanzada existentes.

La propuesta de creación de un área de capacitación específica podrá realizarse por los servicios de salud de las comunidades autónomas o bien por una o varias comisiones nacionales de especialidad. Dicha propuesta se acompañara de la documentación que el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad determine para posibilitar, en su caso, la posterior creación del área propuesta.

A fin de valorar la idoneidad de la creación de un área de capacitación específica, el Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud emitirá informe motivado, sobre los requisitos que se citan en las letras a), b) y c) del apartado anterior, y sobre otros aspectos de interés que justifiquen su creación.

II. CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA EN ESPAÑA

En España, la Cardiología Pediátrica nace como subespecialidad pediátrica con la apertura de los Hospitales Infantiles de "La Paz" en Madrid en 1.965 y "Valle de Hebrón" en Barcelona en 1.967.

A comienzos de los años 70 se crean nuevas Secciones de Cardiología Pediátrica en los grandes Hospitales Infantiles públicos de Bilbao, Sevilla, Valencia y Zaragoza. Todas estas Unidades continúan hoy a pleno rendimiento junto a nuevas Unidades de creación posterior en otros Centros Hospitalarios.

Los médicos dedicados a esta especialidad surgieron de la Cardiología y de la Pediatría y muchos de ellos poseían la doble titulación. El aumento de las necesidades, la complejidad de la patología a tratar, el manejo de las técnicas a aplicar, la desaparición de la doble titulación, junto a la especial y única dedicación, fue creando la necesidad de una especialidad independiente y reconocida.

En la actualidad además de los 21 centros con actividad de cirugía cardiaca infantil, la mayor parte de los hospitales secundarios sin cirugía cuentan con cardiólogos pediátricos o pediatras con especial dedicación a esta disciplina.

Respecto a la Regulación Administrativa en España, a mediados de los años 70 se iniciaron los trámites por el Dr. Manuel Quero para el reconocimiento de la Cardiología Pediátrica como especialidad independiente que se plasmó en un informe conjunto y favorable de las Comisiones Nacionales de Cardiología y Pediatría (presididas entonces por los Dres. Balaguer-Vintró y Sánchez Villares).

El Consejo Nacional de Especialidades (CNE) actualmente denominado Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud aprobó en su reunión de Mayo de 1979 la necesidad de reconocer la acreditación específica en Cardiología Pediátrica, constando en el Acta correspondiente. El acuerdo se elevó en su día a la Comisión Interministerial pero no concluyó con la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado.

En 1989 el CNE establece 12 subespecialidades pediátricas a propuesta de la Comisión Nacional de Pediatría, entre ellas la Cardiología Pediátrica.

En 1.994 la Comisión Nacional de Pediatría y sus Áreas Específicas presenta el programa correspondiente a 8 áreas específicas. Entre ellas, Cardiología Pediátrica.

En 1.996 y siguientes años, informadas favorablemente por la Comisión Nacional de Pediatría y sus Áreas Específicas pasaron a estudio en las diversas Comisiones del Consejo Nacional: entre otras áreas la Cardiología Pediátrica y Cardiopatías Congénitas.

A partir de 1997 el Pleno del Consejo Nacional de Especialidades Médicas aprobó el Área de Cardiología Pediátrica y Cardiopatías Congénitas entre otras.

En Septiembre del año 2000 se hace público el visto bueno del CNE al proyecto del decreto sobre subespecialidades; las primeras Áreas de Capacitación Específicas aprobadas son: Enfermedades Infecciosas (adultos), Neonatología, Psiquiatría Infantil, Foniatría (desde Rehabilitación) y Cardiología Pediátrica.

Finalmente en Acta del GRUPO DE TRABAJO DE ÁREAS DE CAPACITACIÓN ESPECÍFICA del CNE del 11 de junio de 2010 se recoge la CARDIOLOGIA PEDIATRICA como Área creada a propuesta de las Comisiones Nacionales de Pediatría y sus Áreas Específicas y se recomienda la aprobación por el Pleno, con el siguiente texto: "CARDIOLOGIA PEDIATRICA. Área creada a propuesta de las Comisiones Nacionales de Pediatría y sus Áreas Específicas y Cardiología". En la sesión del Pleno no se puso objeción alguna.

III. SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA Y CARDIOPATÍAS CONGÉNITAS

Nuestra Sociedad se denomina Sociedad Española de Cardiología Pediátrica y Cardiopatías Congénitas siendo la dirección de su página electrónica www.secardioped.org

Sus Estatutos fueron aprobados en la Reunión Administrativa de la Sección de Cardiología Pediátrica de la Asociación Española de Pediatría (AEP) celebrada el 1 de junio de 2001, durante la celebración del 50º Congreso Nacional de la AEP.

La Sociedad consta de 293 miembros todos ellos ejercientes en Cardiología pediátrica o cardiopatías congénitas.

Se han celebrado 9 Congresos nacionales hasta a la fecha con sedes en: Sevilla 2003, Gran Canaria 2004, Madrid 2005, La Coruña 2006, Barcelona 2007, Bilbao 2008, Salamanca 2009, Toledo 2010 y Málaga 2012 y un Congreso de la Asociación europea de Cardiología Pediátrica *Annual Meeting of the Association for European Pediatric Cardiology* en Granada 2011.

Dentro de la Sociedad existen nueve Grupos de trabajo: Arritmias y Electrofisiología, Cardiología Clínica, Circulación Pulmonar, Cirugía, Enfermería, Hemodinámica, Medicina Fetal, Psicología y Registros.

Hasta la fecha ha habido cuatro Juntas Directivas cuyos miembros pueden consultarse en la página electrónica de la Sociedad. La actual Junta Directiva esta formada por los siguientes miembros:

Presidenta:	Dra. Dimpna C. Albert Brotons
Vicepresidente:	Dr. Juan Valentín Comas Illas
Secretario:	Dr. Javier Pérez-Lescure Picarzo
Tesorero:	Dr. Fredy Prada Martínez
Vocales:	Dr. César Abelleira Pardeiro
	Dra. María del Mar Rodríguez
	Dr. Ángel Aroca Peinado
	Dr. Isaac Martínez Bendayán
	Dr. Ferran Rosés i Noguera

Existen revistas internacionales específicas de nuestra especialidad: *Pediatric Cardiology*, *Progress en Paediatric Cardiology*,.... y son frecuentes artículos y temas de revisión específicos de nuestra especialidad dentro de las revistas dirigidas a cardiólogos y/o cirujanos

de adultos, desde la Revista Española de Cardiología (factor impacto de 2,78) a revistas internacionales de prestigio como Journal Thoracic and Surgery, Circulation, Heart, British Journal of Cardiology, JAMA, etc...

La Sociedad Española de Cardiología Pediátrica y Cardiopatías Congénitas cuenta con una revista electrónica propia, "Cardiopatía Estructural", de reciente creación.

Nuestra Sociedad tiene un vínculo sólido con la Sociedad Española de Cardiología y en ella estamos representados en la Sección de Cardiología Pediátrica y Cardiopatías Congénitas, donde siempre existe algún miembro de nuestra Sociedad

Existen asimismo colaboraciones de investigación y seguimiento de entidades específicas cardiológicas en el niño entre ellas el Síndrome de Marfan, colaboración con los Registros nacionales de Trasplante cardiaco, y registros específicos dentro de patologías del adulto como el Registro Nacional de Hipertensión pulmonar (en colaboración también con la Sociedad de Neumología Pediátrica)

Dentro de la Sociedad hay miembros relevantes de la Sociedad de Cardiología de adultos que, no siendo pediatras, pertenecen a la SECPC.

Actualmente la Cardiología Pediátrica está reconocida oficialmente como especialidad independiente en países de la Comunidad Europea como Inglaterra, Alemania, Suecia, Italia y Portugal, así como en Estados Unidos.

En el Anexo 1 se reproducen cartas de apoyo del Dr. Juan Ramón González Juanatey Presidente de la Sociedad Española de Cardiología, Dr Félix Berger, Presidente de la Sociedad Alemana de Cardiología Pediátrica, el Dr Bruno Marino, Presidente de la Sociedad Italiana de Cardiología Pediátrica y el Dr Shakeel Qureshi President of British Congenital Cardiac Association.

La Sociedad Española de Cardiología Pediátrica y Cardiopatías Congénitas emite desde el año 2004 una acreditación dirigida a aquellos miembros que lo soliciten y cumplan los requisitos de formación especificados en el Libro de formación que se puede obtener en la dirección siguiente de la página electrónica de la Sociedad:

http://www.secardioped.org/Descargas/LIBRO_DE_FORMACIÓN_EN_C.PEDIATRICA_Y_CC.doc

Los criterios de formación incluidos coinciden con las recomendaciones de la Sociedad Europea de Cardiología Pediátrica.

Para llegar a ser Cardiólogo pediátrico los facultativos deben completar su formación en Pediatría o Cardiología y recibir un entrenamiento específico en Cardiología pediátrica en centros certificados.

Durante estos años de formación se deben de realizar un número de procedimientos mínimos determinados para llegar a completar los conocimientos de las diferentes áreas dentro de la Cardiología Pediátrica.

IV RECONOCIMIENTO DE LA CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA COMO AREA DE CAPACITACION ESPECÍFICA

IV.A INTRODUCCIÓN

Conforme avanzan los conocimientos médicos y el desarrollo tecnológico, van apareciendo nuevas especialidades que abarcan un conjunto de conocimientos y habilidades específicos que requieren ampliar el periodo formativo, así ha sucedido dentro de Pediatría con el desarrollo de la Cardiología pediátrica en las últimas décadas.

Los niños con defectos cardiacos llegan a edad adulta con problemas muy específicos, que también son diferentes a los problemas cardiológicos adquiridos y secundarios a fallos del corazón estructuralmente normal, (que correspondería al área de actuación del cardiólogo de adultos), por tanto, el término Cardiología Pediátrica debe incluir también el referido a las cardiopatías congénitas.

Es una especialidad que dentro del periodo formativo de la Cardiología del adulto no se aborda de forma suficiente, inicialmente porque se creía que el número de pacientes afectos era bajo, y así lo era hasta hace poco. El desarrollo de las técnicas cardiacas quirúrgicas en edades precoces ha permitido la supervivencia cada vez más de estos pacientes, lo que ha provocado un mayor número de pacientes adultos que requieren una asistencia específica y que llegan a edades más avanzadas.

Para el manejo de los pacientes afectos de cardiopatías congénitas se requiere, por tanto, unos conocimientos concretos y específicos, desde conocimientos anatómicos, embriológicos y fisiopatológicos que no se abordan durante la especialidad de Pediatría con la profundidad necesaria así como conocimientos de la historia natural de los defectos congénitos, de las diferentes técnicas quirúrgicas correctoras y que requiere un periodo formativo específico. Además el cardiólogo pediátrico debe realizar un entrenamiento específico en diversas técnicas diagnósticas como la Ecocardiografía (fetal, bidimensional, transtorácica, transesofágica y tridimensional), resonancia magnética cardiaca, tomografía computerizada cardiaca, diagnóstico y tratamiento de arritmias y conocimientos sobre los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que deben ser realizados dentro del laboratorio de hemodinámica (cateterismos cardiacos).

Esta especialidad esta generando un interés asistencial y científico cada vez mayor, con una dedicación significativa de un grupo de especialistas dentro de Pediatría, y a su vez cada vez más cardiólogos tienen un especial interés en las Cardiopatías congénitas, de ahí que también empiecen a requerir un periodo formativo dentro de Cardiología.

Gracias al reconocimiento de la Cardiología Pediátrica se ha contribuido en muchos países al desarrollo, y mejora en el manejo y cuidado de los niños con Cardiopatías congénitas. Y así esta sucediendo en la actualidad en nuestro país, donde una serie de médicos pediatras dentro de los hospitales, con y sin cirugía cardiaca en niños, tienen una dedicación específica a esta área de conocimiento.

IV.B JUSTIFICACIÓN

La Cardiología Pediátrica en España, con más de cuarenta años de andadura, cumple sin lugar a dudas todos los requisitos mencionados en el artículo 17 del PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA TRONCALIDAD Y OTROS ASPECTOS DEL SISTEMA DE FORMACIÓN SANITARIA ESPECIALIZADA EN CIENCIAS DE LA SALUD de Diciembre de 2012.

Se trata de un conjunto de conocimientos científicos y habilidades con aplicación asistencial que cumple las condiciones siguientes:

1.-Contenido de conocimientos y habilidades de entidad suficiente añadido a especialidades preexistentes.

2. - Número adecuado de especialistas con dedicación profesional a ese Área de Capacitación Específica.

3. - Previsión de inmediata y futura actividad asistencial e interés social.

4. - No se basa únicamente en la existencia de un instrumento o de una técnica sino que requiere un conjunto de habilidades diagnósticas y terapéuticas.

5.- Las competencias del cardiólogo pediátrico no son adquiridas en la actualidad durante el programa de formación de Pediatría o Cardiología puesto que representa un incremento significativo de las competencias profesionales exigidas por los programas oficiales de dichas especialidades.

6. - El desarrollo del programa se debe realizar en unidades docentes acreditadas para tal fin desde el programa de pediatría o cardiología.

7.- La formación se debe basar en el principio de responsabilidad progresiva y supervisión que rige en la formación especializada.

8. - Las unidades docentes, doblemente acreditadas para la formación especializada y para áreas de capacitación específica, garantizarán la adecuada formación sin menoscabo de ninguna de ellas.

11. - El reconocimiento oficial de la capacitación específica podrá obtenerse desde la práctica debidamente acreditada o la formación reglada en unidad acreditada.

12. - El número de especialistas que pueden acceder a esta formación será regulado en función de las necesidades sanitarias del país.

Por lo que, teniendo en cuenta:

1.- Los antecedentes históricos, recogidos en las diversas Actas de la Comisión Nacional de Pediatría y sus Áreas Específicas que obran en poder del Ministerio de Sanidad y en los acuerdos de plenos del Consejo Nacional de 1.989, 1.997 y siguientes

2.- Las competencias conferidas en la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias (ley 44/2003).

3.- Los sucesivos acuerdos adoptados en el Consejo Nacional que afectan a Áreas de Capacitación Específica y, especialmente, acerca de Áreas de Capacitación Específicas de Pediatría y sus Áreas Específicas aprobando el Área de Cardiología Pediátrica y Cardiopatías Congénitas.

4.- El contenido del Programa formativo actualizado en 2006 (ORDEN SCO/3148/2006, de 20 de septiembre), por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad donde se dice: titulación. Pediatría y sus Áreas Específicas en que se define la especialidad y sus competencias y que establece: “La complejidad pediátrica actual en ciertos niveles, obliga a que pediatras, específicamente acreditados, lleven a cabo actuaciones especializadas formativo-asistenciales a determinadas edades y en áreas concretas de diversos aparatos o sistemas del organismo del niño y del adolescente, al empleo de procedimientos asistenciales específicos y a actuaciones singulares en el campo de la pediatría comunitaria y social”, y

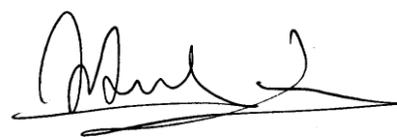
5.- Teniendo presente el hecho real de la implantación asistencial en numerosos hospitales españoles de unidades asistenciales, docentes e investigadoras que en toda su extensión cumplen los requisitos de Áreas de Capacitación Específica aprobado por el Pleno del Consejo en 1989, 1.995 y en el actual proyecto de RD.

Se solicita a la Secretaria General de Sanidad y Consumo, Dirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad , la creación del Área de Capacitación Específica en Cardiología Pediátrica y Cardiopatías Congénitas

En Madrid a 7 de Febrero 2014



Dra. Dimpna C. Albert Brotons
Presidente SECPC



Dr. Javier Pérez-Lescure Picarzo
Secretario SECPC

ANEXO



www.secardiologia.es

Secretaría General

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

Madrid, 25 de febrero de 2014

Desde la Sociedad Española de Cardiología (SEC) conocemos la situación de los trámites de solicitud de la capacitación específica en Cardiología Pediátrica en nuestro país.

El desarrollo de la Cardiología pediátrica en las últimas décadas ha avanzado paralelo al desarrollo tecnológico y médico y requiere de un conjunto de conocimientos y habilidades específicas con ampliación del periodo formativo. El desarrollo de las técnicas cardíacas quirúrgicas ha permitido la corrección de cardiopatías congénitas en edades cada vez más precoces, incluido en período neonatal, con una supervivencia cada vez más de estos pacientes. Para el manejo de los niños afectos de cardiopatías congénitas se requiere, por tanto, unos conocimientos concretos y específicos, desde conocimientos anatómicos, embriológicos, fisiopatológicos, de diferentes procedimientos diagnósticos y terapéuticos, que no se abordan durante la especialidad de Pediatría con la profundidad necesaria y que requiere un periodo formativo específico.

Teniendo presente el hecho real de la implantación asistencial en numerosos hospitales españoles de unidades asistenciales, docentes e investigadoras que en toda su extensión cumplen los requisitos de Áreas de Capacitación Específica aprobado por el Pleno del Consejo en 1989, 1.995 y en el actual proyecto de Real Decreto, se ha solicitado a la Secretaria General de Sanidad y Consumo, Dirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la creación del Área de Capacitación Específica en Cardiología Pediátrica, y manifestamos con esta carta nuestro apoyo desde nuestra Sociedad.

Un saludo cordial

José Ramón González Juanatey

Presidente

Casa del Corazón Tel.: 91 724 23 70
Ntra. Sra. de Guadalupe, 5 Fax: 91 724 23 71
28028 Madrid



Prof. Dr. F. Berger – Deutsches Herzzentrum Berlin – Postfach 6505 05 - 13305 Berlin

Deutsches Herzzentrum Berlin
Klinik für angeborene Herzfehler / Kinderkardiologie
Direktor: Prof. Dr. med. Felix Berger
Augustenburger Platz 1
D-13353 Berlin
Tel: +49 (0)30 4593 2800
Fax: +49 (0)30 4593 2900
E-mail: berger@dhzb.de

Berlin, 27.09.2010

To whom it may concern

I am writing with regards to the acknowledgment of Pediatric Cardiology as a Medical Specialty in Spain.

In Germany, since 1972 Pediatric Cardiology has been acknowledged as a medical speciality, and it has greatly contributed to significantly improve the training and knowledge of the professionals involved in the care of patients affected with congenital heart disease with a significant improvement of patients' care. This discipline requires not only knowledge of both pediatrics and cardiology, but also of cardiac embryology, anatomy and physiology, natural history of the different and varied congenital heart defects, surgical techniques used in the treatment of congenital and acquired heart diseases of the pediatric age. It needs also training in specific diagnostic techniques like echocardiography (transthoracic and transesophageal), magnetic resonance and multislice computer tomography acquisition and interpretation, diagnosis and treatment of arrhythmias, and diagnostic and therapeutic procedures to be performed in specifically dedicated catheterization laboratories. To become a pediatric cardiologist in Germany, first the physicians must complete their fellowship in Pediatrics, and then, they receive specific training in Pediatric Cardiology in acknowledged and certified centers during three additional years of specified training, of which the first year of training in pediatric Cardiology can be optionally taken during the last year of the Pediatrics fellowship but in a specialized and certified pediatric cardiology department. After fulfilling a specific and detailed educational curriculum during this three-year training, the candidates must pass a specific and official examination on Pediatric Cardiology at the official Medical Board of Physicians to get the certificate as Pediatric Cardiologist.

Please, don't hesitate to contact me if you require more information.

Sincerely

Prof. Felix Berger M.D.
President of the
German Society of Pediatric Cardiology

Consiglio Direttivo

Presidente

Bruno Marino

Presidente Uscente

Ornella Milanesi

Presidente Designato

Pierluigi Colonna

Consiglieri

Maria Pia Calabrò

Adriano Casotti

Claudio Cavalli

Ugo Vairo

Segretario Generale

Enrico Chiappa

Coordinatore Soci Affiliati

Cinzia Pirri

Milano, 27th september 2010

To whom it may concern:

I am writing with regards to the acknowledgment of Pediatric Cardiology as a Medical Specialty in Spain.

Pediatric Cardiology is the discipline involved in the care of patients affected with congenital heart disease. It requires not only knowledge of both pediatrics and cardiology, but also of cardiac embryology, anatomy and physiology, natural history of the different and varied congenital heart defects, and surgical and percutaneous techniques used in the treatment of congenital and acquired heart diseases of the pediatric age. For the practice of pediatric cardiology, it's also needed training in specific diagnostic techniques like echocardiography (transthoracic and transesophageal), magnetic resonance and multislice scans acquisition and interpretation, arrhythmias diagnosis and treatment, and diagnostic and therapeutic procedures to be done in the catheterization laboratory.

The Italian Society of Pediatric Cardiology was founded 40 years ago; and in Italy, in order to practice Pediatric Cardiology, the physicians (after finishing their fellowship as pediatricians) must complete a two-year Master in Pediatric Cardiology with training in all these techniques.

Please, don't hesitate to contact me if you require more information.

Kind regards



Prof. Bruno Marino
President
of the
Italian Society of Pediatric Cardiology

Segreteria S.I.C.P.



British Congenital Cardiac Association

9 Fitzroy Square
London
W1T 5HW

Email: bcca@bcs.com
Tel: 020 7692 5413

18th November 2010

To whom it may concern

In the UK Paediatric Cardiology has been recognised as a specific medical speciality for many years. Speciality recognition has contributed enormously to the development of the speciality in Britain. The practice of Paediatric Cardiology requires not only knowledge of paediatrics and cardiology but also many aspects unique to patients with congenital heart disease.

We would fully support and encourage any other member state to follow similar recognition in the interests of improved care for patients with congenital heart disease.

Yours sincerely

John Thomson

Honorary Secretary
BCCA
E floor, Jubilee Wing
Leeds General Infirmary
Great George Street
Leeds, LS1 3EX

Shakeel A Qureshi

President
BCCA
Evelina children's hospital
St Thomas' Hospital
London, SE1 7EH